



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
(Ordenanza Municipal N° 12.909)

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 01 de Abril de 2.022.-

RESOLUCIÓN N° 6.348

VISTO

El Expediente N° 058.522-SG-2.021 – Contrato de Locación de inmueble destinado a la Delegación Municipal San Luis - Análisis de Legalidad, y;

CONSIDERANDO

QUE las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, conforme con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552/89 (modificado por Ordenanza Municipal N° 14.257), para el análisis de legalidad de la Resolución N° 321 de la Subsecretaría de Contrataciones, de fecha 25 de febrero de 2.022;

QUE mediante el Acto Administrativo objeto de análisis se aprobó el "Contrato de Locación de inmueble" celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Sra. Ana María Acuña Alfano y el Sr. Antonio Alejandro Kampitakis, representados por el Sr. Gonzalo Félix Macedo;

QUE en su oportunidad tomaron intervención las áreas competentes de este Órgano de Control, habiéndose remitido, en fecha 18-03-22, el Pedido de Informe N° 7.882, por el cual se solicitó al D.E.M. informe lo siguiente: *1.- Si el inmueble objeto del contrato bajo análisis se encuentra actualmente operativo y con atención al público.- 2.- Asimismo y de ser afirmativa la respuesta al punto anterior, indique los motivos por los cuales no se remitió el expediente para su análisis en el marco del Control Previo y en los plazos establecidos en el artículo 15° de la Ordenanza Municipal N° 5.552/89 y modificatorias.-*

QUE a fs. 88 a 89 rola respuesta al Pedido de Informe N° 7.882/22. Allí la Dra. Barro Ruiz, perteneciente a la Subsecretaría de Contrataciones, manifiesta: *"...Cabe aclarar que la Resolución 321/22 de esta Subsecretaría de Contrataciones no fue ni será notificada al Titular del Inmueble hasta que el expediente de referencia vuelva del órgano de control con Dictamen de No Objeción. Tal como se establece en la cláusula tercera del Contrato de Locación "El plazo de la locación se establece en 36 (treinta y seis) meses, el que comenzará a regir a partir de la notificación del instrumento público que aprueba este contrato de locación";*

QUE tomó intervención el área competente de este Órgano de Control. En ese sentido la Gerencia de Control Previo se expidió mediante el Dictamen N° 021/22, donde se concluye: “...de acuerdo a lo expresado, considero que el procedimiento aplicado en el dictado de la Resolución S.S.C. N° 0321/2022... se ajustaría razonablemente al ordenamiento legal vigente en materia de locación de inmuebles, contenidas tanto en la Ley N° 8.072/17, su Decreto Reglamentario N° 087/21 y las normas de fondo que regulan la materia...”;

QUE analizados la totalidad de los antecedentes de la contratación, no se advierte la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia de la Resolución bajo examen, entendiendo que el procedimiento se ajusta razonablemente a la normativa vigente, por lo que no corresponde formular observación legal en los términos del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 y sus modificatorias;

QUE para concluir se deja expresa constancia que la intervención de éste Tribunal de Cuentas en esta etapa se limitó al análisis formal de los trámites impresos previos a la emisión del acto administrativo analizado y que la presente sólo se refiere a cuestiones técnico legales, sin emitirse opinión sobre el aspecto económico y financiero;

POR ELLO,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: EMITIR dictamen de **NO OBJECCIÓN** a la Resolución N° 0321, de fecha 25 de Febrero de 2.022, emitida por la Subsecretaría de Contrataciones de la Municipalidad de Salta; con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 (y sus modificatorias) y en virtud de las razones que han sido expresadas en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2°: REMITIR el Expediente N° 058.522-SG-2.021 en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente Resolución para su toma de conocimiento.-

ARTÍCULO 3°: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas.-

ARTÍCULO 4°: EXPEDIR copia de la presente Resolución a la Señora Veedora de Gestión Administrativa de este Tribunal de Cuentas Comunal.-

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.-

cn